

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en atención a la iniciativa planteada por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, razón por la cual procedemos a formular los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2010, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, mediante la cual solicita al Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual señala lo siguiente: (transcripción)

#### *“HONORABLE AYUNTAMIENTO*

*El que suscribe, Regidor Omar Antonio Borboa Becerra en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones II; 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y 30 fracción V del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la consideración de este H. Ayuntamiento, la presente Iniciativa a efecto de que este Órgano de Gobierno estudie y en su caso apruebe la modificación al Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Es facultad del Presidente Municipal la adjudicación de obra directa cuando ésta no sobrepase el límite establecido en el reglamento y por excepción las que superen este límite siempre y cuando deban realizarse por razones de emergencia, imprevistos o eventualidad, estando estos bien justificados. Asimismo, y atendiendo a lo establecido por el artículo 32 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan,*

*Jalisco, es responsabilidad de la Comisión de Asignación de contratos cuidar que la asignación y la contratación de la obra pública municipal se realice con honestidad y transparencia y salvaguardando siempre los intereses del Municipio, procurando además que se reparta de manera equitativa entre las empresas que se encuentren inscritas en el Padrón de Contratistas que lleve la Dirección de Obras Públicas del Municipio.*

*Atendiendo a lo establecido por el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde señala que es obligación del Ayuntamiento regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento; y en virtud de que el artículo 10 del mismo ordenamiento refiere que el Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y Regidores; es necesario regular que todas éstas autoridades cuenten con la información necesaria y tenga los informes correspondientes a la asignación de obra directa.*

*Por lo anterior y cumpliendo con las disposiciones anteriores, se propone hacer una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco que a la letra señala:*

*“Artículo 29. El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, informará periódicamente a ésta de las obras asignadas bajo esta modalidad, así como de los avances y resultados de las mismas”*

*De la lectura anterior se desprende que no existe obligación alguna para que dichos informes sean entregados a todos los integrantes del Ayuntamiento y que éstos tengan que ser cada cierto periodo de tiempo, es por ello que se propone realizar las siguientes adecuaciones para que dicho precepto quede de la siguiente manera:*

***“Artículo 29. El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, informara al los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos cada seis meses las obras asignadas bajo esta modalidad, así como de los avances y resultados de las mismas.”***

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la fracción II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien, someter a la elevada consideración de este Honorable Órgano de Gobierno el siguiente:*

#### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

*PRIMERO.- Se aprueba la presentación de la presente Iniciativa, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.*

*SEGUNDO.- Se turne a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales...*

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, nos permitimos formular las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

*“Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*

*I. El Presidente Municipal;*

*II. Los regidores;*

*III. El Síndico; y*

*IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.*

*Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.*

*El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.*

*La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.”*

**“Artículo 42.** *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

*I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

*II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*

*III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;*

*IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*

*V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*

*VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y*

*VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”*

**3.** Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que ahora dictaminamos, consideramos que estando justificada y fundamentada la iniciativa, es procedente modificar el artículo 29 del ordenamiento citado, considerando la exposición de motivos vertida en la misma y para efecto de transparentar el ejercicio de la obra pública por adjudicación directa es viable dar curso a la propuesta de modificación para quedar de la siguiente manera:

***“Artículo 29. El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, informara al los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos cada seis meses las obras asignadas bajo esta modalidad, así como de los avances y resultados de las mismas.”***

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 52, 59 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

***“Artículo 29. El Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico de la Comisión, informará a los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos cada seis meses las obras asignadas bajo esta modalidad de asignación directa, así como de los avances y resultados de las mismas.”***

Para que este Acuerdo sea válido debe ser aprobado en sentido afirmativo, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de la modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la Directora del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 50/10 Aprueba una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2015.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, por conducto de su Secretario el Director General de Obras Públicas, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

**SEXTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
**DESARROLLO URBANO**  
**23 DE JULIO DE 2015**

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
AUSENTE

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
AUSENTE

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLAREAL  
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 50/10 Aprueba una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación  
y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2015.

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**20 DE MARZO DE 2015**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
ABSTENCIÓN

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES  
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**23 DE ABRIL DE 2015**

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
AUSENTE

BEATRIZ RAMÍREZ ALCOCER  
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 50/10 Aprueba una modificación al artículo 29 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2015.

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
AUSENTE

ENRIQUE TORRES IBARRA  
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA  
AUSENTE

ARMANDO MORQUECHO IBARRA  
AUSENTE

FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SANTOS  
A FAVOR

JORGE BUGARÍN SALDAÑA  
A FAVOR

ESLF/ELCL